



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 006495
27 SEP 2019

Por medio de la cual se realiza el Retiros y Activaciones de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor -Subsidios Directos"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que el respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adapta la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un edicto emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15

días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, allegando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.

Que hasta la fecha de esta resolución el mismo número de adultos mayores no acudieron a aclarar su situación ni acreditaron pruebas para solicitar el desbloqueo y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a unos beneficiarios que presentan diferentes causales de retiro como **se detallan a continuación:**

RETIRO POR FALLECIMIENTO: CAUSAL 1

Que se comprueba el fallecimiento de cuatro (4) beneficiarios, en el cual se aporta el certificado de defunción. Detallados a continuación:

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	22.780.253	BOLAÑOS	ZARATE	VIRTUDES		1
2	22.767418	LLERENA	SANDOVAL	LILIA		1
3	9.049.347	MALDONADO	ORTEGA	FERNANDO		1
4	9.058.162	ZUÑIGA	PINEDA	MARCOS		1

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9: Que cinco (5) beneficiarios, han dejado de cobrar los cuatro últimos giros consecutivos de subsidio del Programa Colombia Mayor en nominas programadas, sin justificación y a pesar de todas las notificaciones, avisos y llamados no acudieron solucionar su situación

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	991.173	POMARE	BENT	EVERET	NICKERSON	9
2	3.780.632	MARRIAGA	ALCALA	JULIO	ENRIQUE	9
3	9.087.801	ZAMBRANO	BERRIO	MANUEL	ESTEBAN	9
4	1.123.891.955	PUSEY	MARTINEZ	CROMSWORTH		9
5	39.150.536	GARCIA	CUETO	GLADYS		9

RETIRO COMPROBACION DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS, MIENTRAS SUBISTA LA CONDENA – CAUSAL 7: Considerando que tres (3) beneficiarios fueron bloqueados y se comprobó que incurrieron en la causal de retiro 7 "Comprobación de Realización de Actividades Ilícitas, siendo que al requerir el reporte del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Archipiélago, en oficio No 0620-19, fechado el 26 de julio de 2019, debidamente firmado por el Juez Jorge Rafael Izaza Jimenez, se obtuvo el siguiente informe procesal: **ALVARO BORDEN NEWBALL** identificado con cédula de ciudadanía No 15.243.026 de San Andrés Islas, fue condenado mediante sentencia de fecha 8 de 2017 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito, por punible de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, a una pena principal de cinco (5) años, un (1) mes y ocho (8) días de prisión, multa de 1.334 SMLMV, a la accesoria de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal, y no se le concedió ningún subrogado penal, ni la prisión domiciliaria. Termina anotando que se hace saber que el señor **ALVARO BORDEN NEWBALL**, tiene vigente la medida dentro de la presente causa y el expediente se encuentra en el despacho de la referencia para la ejecución de pena.

MARIA DEL SOCORRO PAJARO PANTOJA identificada con cédula de ciudadanía No 22.352.735 de Barranquilla (Atlántico), fue condenada mediante sentencia de fecha 23 de julio de 2016, por el Juzgado Cuarenta y Nueve Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C. por el punible de **FRAUDE PROCESAL Y TENTATIVA DE ESTAFA**, a una pena principal de cuarenta (40) meses de prisión, multa de 100 SMLMV, a la accesoria de inhabilidad de derechos y funciones públicas por treinta (30) meses, y se le concedió el beneficio de prisión domiciliaria. De igual forma, se libró orden de captura en contra de la sentenciada con el fin de cumplir la sentencia impuesta. Teniendo en cuenta lo anterior, termina anotando, que se verificó que la señora **MARIA DEL SOCORRO PAJARO PANTOJA** no ha cancelado la caución prendaria que le fue impuesta por el Juzga San Andrés, ordenó prorrogar la orden de captura. Así las cosas, la señora **MARIA DEL SOCORRO PAJARO PANTOJA**, tiene vigente la medida dentro de la causal referenciada y el expediente se encuentra en disponible.

ANTONIO BALBRICH BENT identificado con cédula de ciudadanía No 15.240.691 de San Andrés Isla., fue condenado mediante sentencia de fechas 30 de Marzo de 2017, por el Juzgado Segundo Penal por el punible de **TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, a una pena principal de cinco (5) años de prisión, multa de SMLMV, a la accesoria de inhabilidad de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal, y no se le concedió ningún subrogado penal, ni la prisión domiciliaria. Sin embargo, se le concedió el beneficio de prisión domiciliaria por enfermedad, previa cancelación de una caución prendaria a órdenes del juzgado. No obstante lo anterior, el Juzgado verificó que el señor **ANTONIO BALBRICH**, no ha cancelado la caución prendaria que le fue impuesta, por el juzgado fallador, para gozar del beneficio de prisión domiciliaria, razón por la cual, se ordenó liberar la respetiva orden de captura. El señor **ANTONIO BALBRICH BENT** tiene vigente la medida dentro de la presente causa y el expediente se encuentra disponible. En los tres casos, las condenas condicionan sus derechos políticos y fueron reportados siendo beneficiarios del Programa Colombia Mayor

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fecha de Ingreso al Programa	Código de Retiro
1	15.243.026	BORDEN	NEWBALL	ALVARO		01/10/2014	7
2	23.352.735	PAJARO	PANTOJA	MARIA	DEL SOCORRO	01/01/2008	7
3	15.240.691	BALBRICH	BENT	ANTONIO		01/02/2019	7

RETIRO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE INGRESO – CAUSAL 12: Considerando que el beneficiario detallado a continuación, aparece reportado en las entidades **NUEVA E.P.S**, quien figura en el régimen contributivo en salud, reportado en la base de datos BDU-A- Beneficiarios, según el cual el IBC promedio del miembro cotizante de su familia es superior al mínimo legal vigente; viven con sus familias y presentan en su núcleo familiar un ingreso superior al salario mínimo mensual legal vigente, **(\$828.116, 00)** y que De acuerdo con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Manual Operativo del Programa CM y su anexo técnico No.02, por esta condición incumplen un requisito para permanecer en el programa, lo cual les genera pérdida del subsidio del Programa Colombia Mayor y después de haber respetado el debido proceso, verificado la información del beneficiario y comprobar que no presentaron prueba alguna que desmienta esta información, se procederá a retirar a la beneficiario detallada por esta causal – código 12.

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	3.326.112	CORDOBA	ACEVEDO	MARIO	DE JESUS	4

Que por las razones expuestas en el considerando anterior y debido a la ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019, hay que excluir a los beneficiarios detallados en la parte resolutive de esta resolución.

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR como beneficiarios del Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor del Municipio de SAN ANDRES ISLAS a partir de la fecha por las diferentes causales del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, expuestas a continuación :

RETIROS POR RENTA– CAUSAL 1 MUERTE DEL BENEFICIARIO

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	22.780.253	BOLAÑOS	ZARATE	VIRTUDES		1
2	22.767418	LLERENA	SANDOVAL	LILIA		1
3	9.049.347	MALDONADO	ORTEGA	FERNANDO		1
4	9.058.162	ZUÑIGA	PINEDA	MARCOS		1

RETIRO POR NO COBRO – CAUSAL 9

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	991.173	POMARE	BENT	EVERET	NICKERSON	9
2	3.780.632	MARRIAGA	ALCALA	JULIO	ENRIQUE	9
3	9.087.801	ZAMBRANO	BERRIO	MANUEL	ESTEBAN	9
4	1.123.891.955	PUSEY	MARTINEZ	CROMSWORTH		9
5	39.150.536	GARCIA	CUETO	GLADYS		9

RETIRO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE INGRESO – CAUSAL 12:

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	3.326.112	CORDOBA	ACEVEDO	MARIO	DE JESUS	4

ARTICULO SEGUNDO: Ingresar al Programa Colombia Mayor a los beneficiarios de la priorización que se valide del proceso de inscripción del mes de junio, una vez sea remitida al ente territorial, siendo que a la fecha no hay listado de postulantes en cola, pendientes a ser ingresados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** y disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados personalmente, infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **27 SEP 2019**

La Gobernadora (E)


TONNEY GENE SALAZAR

La Secretaria de Desarrollo Social


IRACEMA VIANCA TAYLOR MCLAUGHLIN

Proyectó: E. O. Wilson -Des. Social
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia